



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud



DECRETO ALCALDICIO N° 000725  
LITUECHE, 22 MAY 2017

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución Exenta N° 1152 de fecha 29 de marzo de 2017, que aprueba Convenio "Programa GES Odontológico".
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

**DECRETO:**

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes Convenio "Programa Odontológico GES" año 2017. Suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

**CONVENIO "PROGRAMA GES ODONTOLOGICO" AÑO 2017**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua, a 14 de Febrero de 2017, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° [REDACTED], representado por su Directora Subrogante(s) Doña Eliana Díaz Ubilla, ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° [REDACTED], representada por su Alcalde Don Rene Acuña Echeverría, ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el Ministerio de Salud, mediante el Decreto respectivo reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "**Programa GES Odontológico**" en la Red de Salud, que fuere aprobado mediante su Resolución Exenta N° 1270 de fecha, 28 de noviembre de 2016, instrumento que en este acto se entiende por reconocido por las partes y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que además "**La Municipalidad**" se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Departamento de Salud**

**TERCERO:** El Ministerio de Salud a través de "El Servicio", conviene en asignar a "La Municipalidad" recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del programa de GES ODONTOLÓGICO en la Red de Salud.

**COMPONENTES:**

**COMPONENTE 1: ATENCIÓN DENTAL EN NIÑOS**

**ESTRATEGIA:** GES salud oral de 6 años

**PRODUCTO ESPERADO:** altas odontológicas totales en niños y niñas de 6 años.

**DEFINICIÓN:** garantizar la atención odontológica integral en APS a niños/as de 6 años.

**COMPONENTE 2: ATENCIÓN DENTAL DE LA EMBARAZADA**

**ESTRATEGIA:** GES salud oral de la embarazada.

**PRODUCTO ESPERADO:** altas odontológicas totales en embarazadas.

**DEFINICIÓN:** garantizar la atención odontológica integral a las gestantes, Primigestas o múltiparas del país.

**COMPONENTE 3: ATENCIÓN DENTAL DE URGENCIA**

**ESTRATEGIA:** GES urgencia odontológica ambulatoria

**PRODUCTO ESPERADO:** atención de urgencias odontológicas ambulatorias

**DEFINICIÓN:** garantizar la atención odontológica de urgencias dentales más frecuentes en la red de servicios de salud del país.

**COMPONENTE 4: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DEL ADULTO DE 60 AÑOS**

**ESTRATEGIA:** GES salud oral integral del adulto de 60 años.

**PRODUCTO ESPERADO:** altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

**DEFINICIÓN:** Asegurar la atención odontológica integral, incluida la rehabilitación protésica si corresponde a los adultos de 60 años del país.

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", la suma única de **\$3.002.493 (Tres Millones Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. "La Municipalidad" se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con "El Servicio" cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTO:** "La Municipalidad" se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

<b>METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA</b>					
<b>COMPONENTE</b>	<b>META COMUNAL ANUAL</b>	<b>INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO</b>	<b>REGISTRO REM</b>	<b>MONITOREO MENSUAL</b>	<b>FINACIAMIENTO SUBTITULO 24</b>
Atención dental en niños de 6 años (GES)	79 %	(N° de altas odontológicas totales en niños/as de 6 años realizadas año actual /población inscrita y validada año actual de niños/as de 6 años ) x 100	REM A09	Ingreso de información en plataforma OdontoAPS de MINSAL y en Planilla de monitoreo	\$ 56.247
Atención dental en embarazada (GES)	68%	N° de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas año actual /total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual) x 100	REM A09	Google Drive de Programa Odontológico del SS Libertador General	\$ 60.686



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud

Atención dental de urgencia (GES)	2.5 %	N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual /población inscrita año actual ) x 100	REM A09	Bernardo O'Higgins.	\$ 1.571.050
Atención odontológica adultos de 60 años(GES)	5 altas integrales	(N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas en año actual/ N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) X100	REM A09		\$ 1.314.510
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>					<b>\$ 3.002.493</b>

**SEXTO: "El Servicio"** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y **"El Servicio."** Los REM serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales y enviada al El por el referente de estadística del Departamento de Salud comunal, en los plazos establecidos para ello.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. Anexo a el registro en REM y con el fin de llevar un control más cercano del cumplimiento del programa, la comuna se compromete a ingresar la información solicitada desde MINSAL y **"El Servicio"**, a la plataforma [www.odontoaps.minsal.cl](http://www.odontoaps.minsal.cl), y Planilla de monitoreo Google Drive del Programa Odontológico de **"El Servicio"**.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las metas para cada componente:

**TABLA N° 1**

COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Atención dental en niños de 6 años (GES)	altas odontológicas totales en niños/as de 6 años realizadas año actual	79%	32%
Atención dental en embarazada	de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas año actual	68%	32%
Atención dental de urgencia (*)	total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual	2.5%	4%
Atención odontológica adultos de 60 años	altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años	100%	32%
<b>Total</b>			<b>100%</b>

Nota: (\*) En el caso de la meta de 2.5% para la estrategia urgencia dental ambulatoria, se exceptúan las comunas de costo fijo.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**LA PRIMERA EVALUACIÓN**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Departamento de Salud

Porcentaje de Cumplimiento global del programa.	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%, subt.24
50% y mas	0%
Entre 40 y 49.99 %	25%
Entre 30 y 39.99 %	50%
Entre 25 y 29.99 %	75%
Menos de 25 %	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas. En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar al servicio, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el servicio, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del programa. No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el servicio debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

**LA SEGUNDA EVALUACIÓN** y final, se efectuará al 31 de Diciembre del año correspondiente, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

La estrategia considera además, todos los insumos para realizar las actividades. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito a **el Servicio**, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

**INDICADORES:**

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1: ATENCIÓN DENTAL EN NIÑOS DE 6 AÑOS (GES)**

**INDICADOR:** altas odontológicas totales en niños/as GES de 6 años

**FÓRMULA DE CÁLCULO:** (N° de altas odontológicas totales en niños/as de 6 años realizadas año actual / población inscrita y validada año actual de niños/as de 6 años) x 100

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / Registro de población año actual

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2: ATENCIÓN DENTAL EN EMBARAZADA (GES)**

**INDICADOR:** altas odontológicas totales GES en embarazadas

**FÓRMULA DE CÁLCULO:** (N° de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual / total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual) x 100

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / REM

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°3: ATENCIÓN DENTAL DE URGENCIA (GES)**

**INDICADOR:** Tasa de consulta odontológica de urgencia GES

**FÓRMULA DE CÁLCULO:** (N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual / población inscrita año actual) x 100

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / Registro población año actual.

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°4: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ADULTOS DE 60 AÑOS (GES)**

**INDICADOR:** altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

**FÓRMULA DE CÁLCULO:** (N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas en año actual / N° total de altas totales comprometidas GES de adultos de 60 años) X100

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / planilla de metas programas odontológicos.



## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

### Departamento de Salud

**SEPTIMO:** Los recursos serán transferidos por **"El Servicio"**, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria del presente convenio; y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

**OCTAVO:** **"El Servicio"**, podrá requerir a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENO:** **"El Servicio"** no tendrá responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello; en caso que **"La Municipalidad"**, se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsables Técnicos y supervisores de las orientaciones programáticas, emanadas desde el nivel central a los asesores del Programa odontológico, de la Dirección de Atención Primaria, Dr. Carlos Guzmán Millán y Dr. Fabián Opazo Pérez, o a quien en su oportunidad designe formalmente la Directora de la Atención Primaria o quienes les subroguen; y como responsable de la instrumentación de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisterna Beto o quien legalmente le subroque. Los aludidos, detentarán las facultades necesarias para lograr su óptimo cometido.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cargo propio **"La Municipalidad"**, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por **"El Servicio"**, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

**UNDECIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de fecha el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproduciendo y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones de cuentas objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además, a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DUODECIMO:** El presente convenio rige a contar del 1 de enero de 2017, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año civil, bajo apercibimiento de restituir a **"El Servicio"** los fondos no ejecutados, no rendidos y observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente.

No obstante lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"** en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

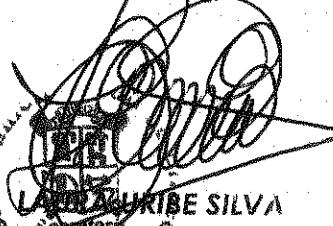
**DECIMO TERCERO:** La persona de doña Eliana Díaz Ubilla, para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Directora del sector, consta en Decreto Exento N°32, de fecha 31 de enero de 2017, del Ministerio de Salud, y la personería de Don Rene Acuña Echeverría, para representar a **"La Municipalidad"** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 1550 del 6 de Diciembre del 2016, del referido municipio.

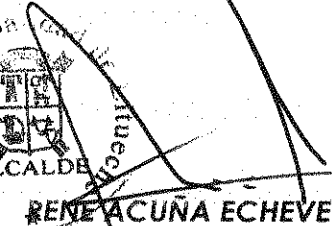
**DECIMO CUARTO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Departamento de Salud**

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Servicio", uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo y para efectos de obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
LAURA URBIBE SILVA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
ALCALDE

RAE/LUS/IDV/GRV/gfp  
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Archivo de Oficina
- Archivo de Convenios